

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-035-2022

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *“(…) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)*”;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 98 de sus Reglamento General, dispone que se sujetarán al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones *“(…) que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (…)*”

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “(...) *Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)*”;

Que, el Capítulo III del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las disposiciones para el proceso de Régimen Especial;

Que, en la Sección XI, Capítulo III, artículo 199 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que: “*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. (...)*”;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: “(...) *Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)*”;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 1 establece que: “*Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General (...)*”;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 en el Título III Capítulo II, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del Título;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece “*Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: “Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido”, en cumplimiento de los*

requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas”;

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, se resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2022), correspondiente al año 2022”;*

Que, mediante INFORME TÉCNICO No. 047-2022 de 24 de octubre de 2022 denominado *“INFORME DE NECESIDAD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS PARA INABIO PERIODO 2022 – 2023”* suscrito por el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 recomendó que: *“• Es importante y necesario renovar el contrato del servicio de internet y datos, así como también el mismo número de Ip públicos con las mismas características antes mencionadas y actuales, toda vez que el contrato actual está próximo a caducarse (30 noviembre 2022) y renovarlo por un año más. • Es importante realizar el debido proceso de contratación con la mayor antelación posible para evitar quedarnos sin servicio, una vez que caduque el periodo del contrato anual. • Es necesario mantener en medida de lo posible, el mismo segmento y número de Ip públicos contratados, ya que un cambio de segmento o Ips implicaría que se deben registrar nuevamente los servidores y servicios informáticos publicados por INABIO, como por ejemplo: correo electrónico, portales web, etc. • Es importante realizar los preparativos técnicos y cronogramas necesarios con el personal de CNT una vez que se apruebe la renovación del contrato, de tal manera, que se pueda planificar y que el impacto de renovación y cambio de Ip públicos tomen el menor tiempo posible, y sea imperceptible para los funcionarios y clientes de INABIO. • Es necesario solicitar a CNT las herramientas tecnológicas con sus respectivas capacitaciones, para que permita a la Unidad de Tecnología de Inabio tener el monitoreo de enlaces de red e internet.”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2217-M de 24 de octubre de 2022, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo solicitó al Director Ejecutivo, Dr. Diego Inclán Luna, lo siguiente: *“En referencia al Memorando INABIO INABIO-2022-2214-M, con fecha 24 de octubre de 2022, donde se emite el informe técnico No. 047-2022, suscrito por el Ing. Nelson Vásquez, quien presenta la necesidad de renovación del contrato de Servicio de Internet y Datos en las tres sedes de INABIO para el período diciembre 2022 a noviembre 2023, el mismo que está por caducar el 30 de noviembre del 2022. Dicho informe se encuentra aprobado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, además se incluye la proforma de servicios de CNT. (...) sugiero autorice a quien corresponda, se realice la renovación del contrato de Servicio de Internet y Datos para las tres sedes de INABIO. (...)”;*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2217-M de 24 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo, Dr. Diego Inclán Luna, remite su autorización en los siguientes términos: *“Autorizado, proceder según corresponda”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2240-M de 27 de octubre de 2022, el Asistente Administrativo, Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez solicitó a la Directora Administrativa Financiera, Srta. Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, lo siguiente: “(...)se sirva autorizar a quien corresponda, emita la certificación presupuestaria por un valor total de USD \$ 9.606,36 (Nueve mil seis cientos seis con 36/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir impuestos, para la Renovación de Contrato de Servicios de Internet y Datos para INABIO Periodo 2022-2023, cabe señalar que se debe dividir la certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 800,53 (Ochocientos con 53/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para cubrir el servicio de 01 al 31 de diciembre de 2022; y, a su vez, emitir una certificación por un valor de USD \$ 8.805,83 (Ocho mil ochocientos cinco con 83/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) para cubrir el servicio desde el 01 de enero al 30 de noviembre de 2023.”;

Que, conforme lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2243-M de 27 de octubre de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Srta. Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, contestó al requerimiento que antecede en los siguientes términos: “(...) En atención al memorando No. INABIO-2022-2240-M de 27 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Sarmiento, solicita que se emita Certificación presupuestaria para la renovación del Contrato de Servicio de Internet y Datos para todas las sedes de INABIO, para cubrir el servicio desde el 01 de diciembre del 2022 al 30 de noviembre de 2023. Me permito informar analizado el presupuesto institucional, se emite la Certificación Presupuestaria N° 306, correspondiente al mes de diciembre del 2022, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones, por un valor de \$ 800.53, sin Iva, la misma que se encuentra asociada con la certificación Plurianual No 11, por un valor de \$ 8.805.83, período de enero a noviembre de 2023.”;

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL Nro. 11 de 27 de octubre de 2022, se certificó la disponibilidad de fondos con el siguiente detalle: “(...) Ejercicio Proyectado 2023, Naturaleza de Gasto Permanente, Fuente 001, Organismo 0000, EOD 0000, Grupo Gasto 530000, Ítem Pres 530105 – Telecomunicaciones, Monto Certificado 8,805.83.”; y, la siguiente descripción: “G.G. 53: SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO CAROLINA , RIO COCA Y CONTEMPO, POR EL MONTO TOTAL DE USD 9606.36, EN NOVIEMBRE DEL 2022 SE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO. PROGRAMACION DE PAGOS AÑO 2023 USD 8805,83 SOLICITADO POR DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SEGUN MEMORANDO N° INABIO-2022-2240-M”;

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 306 de 27 de octubre de 2022, se certificó la disponibilidad de fondos con el siguiente detalle: “01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones Monto \$800.53 SON OCHOCIENTOS DOLARES CON 53/100 CENTAVOS - 302.-CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CERTIFICACION POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO CAROLINA, RIO COCA Y CONTEMPO CORRESPONDIENTE AL MES DE

DICIEMBRE DE 2022, SEGUN MEMORANDO INABIO 2022-2240-M”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-026-2022 de 28 de octubre de 2022, se resolvió efectuar la Tercera Reforma Parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO, Año 2022, en el artículo 1 establece: *“Reformar parcialmente por Tercera ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2022, en lo referente a incluir las siguientes partidas presupuestarias: Número: 01 00 000 001 530804 1701 0701 3019 6849 01 Materiales de oficina, por un valor de \$ 850,00; Número: 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia por un valor de \$ 36.000,00; y, Número: 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones por un valor de \$ 9.606,36, de conformidad con lo establecido en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2247-M de 27 de octubre de 2022, suscrito por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maignashca en su calidad de Directora Administrativa.”;*

Que, mediante ingreso en el sistema informático de la Contraloría General del Estado para la obtención del informe de pertinencia, conforme lo prescrito en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se reflejó que: *“(…) El monto del Presupuesto Referencial mínimo para generar la solicitud es de: 1016992.05.”;*

Que, mediante documento denominado: *“PROPUESTA COMERCIAL”* de 08 de noviembre de 2022, suscrito por la Analista de Mantenimiento de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Servidora Jenny Díaz, determinó las consideraciones técnicas, consideraciones comerciales, requisitos y recomendaciones para la contratación del servicio de internet y datos para todas las sedes del Instituto Nacional de Biodiversidad.;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2313-M de 08 de noviembre de 2022, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, remitió a la Directora Administrativa Financiera, Srta. Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maignashca, los términos de referencia para la contratación del servicio de enlace de internet individual para INABIO: Matriz (Pje. Rumipamba 341 Blvd. de las Flores y Av. de los Shyris) y sus dos dependencias Sección Botánica (Av. Río Coca E6-115 e Isla Fernandina) y Contempo (Av. Amazonas entre Luis Cordero y Calama) respetivamente, cuyo fin es: *“Establecer los lineamientos necesarios para la adquisición de servicio de Internet y enlace de datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad – INABIO”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-028-2022 de 08 de noviembre de 2022, se resolvió: *“APROBAR EL PLIEGO, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS”;*

Que, mediante Acta de Declaración Desierto Proceso RE-INABIO-2022-003 de 16 de

noviembre de 2022 suscrita por el delegado del proceso pre contractual, Ing. Nelson Vásquez, se refirió lo siguiente: “(...) Una vez revisada la oferta técnica y oferta económica dentro del proceso RE-INABIO-2022-003 para la Contratación del Servicio de Enlace de Internet y Datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad, se determina que en el Pliego de Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, existe una diferencia en el valor certificado sobre el valor establecido en el pliego de contratación. Al respecto, la certificación presupuestaria No. 306 con cargo al grupo Nro. 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones, la misma que asciende a un valor de USD \$ 9.606,36 (Nueve mil seis cientos seis con 36/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividida en USD \$ 800.53, sin IVA para el mes de diciembre y USD \$ 8.805.83, para el período de enero a noviembre de 2023. En el pliego de contratación se determina que el presupuesto referencial es de USD \$ 9.606,53 (Nueve mil seis cientos seis con 53/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 12 meses, contados a partir desde la 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.”; además, concluye: “(...) en mi calidad de delegado para llevar el proceso RE-INABIO-2022-003, al determinar que existe una diferencia entre el presupuesto referencial definido en el pliego de contratación y el valor certificado, se concluye que el proceso debe declararse desierto, esto de conformidad a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 33, Declaratoria de procedimiento desierto, literal c (...);”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-029-2022 de 17 de noviembre de 2022, se resolvió en su artículo 1: Declarar Desierto el proceso de Régimen Especial signado con el código RE-INABIO-2022-003, cuyo objeto es: “Contratar el Servicio de enlace de Internet y Datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad entre entidades públicas o subsidiarias.”; de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada, según consta en el acta de declaración desierto proceso RE-INABIO-2022-003 de 16 de noviembre de 2022 suscrita por el delegado del proceso pre contractual, Ing. Nelson Vásquez, que en su parte pertinente señala: “(...) Una vez revisada la oferta técnica y oferta económica dentro del proceso RE-INABIO-2022-003 para la Contratación del Servicio de Enlace de Internet y Datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad, se determina que en el Pliego de Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, existe una diferencia en el valor certificado sobre el valor establecido en el pliego de contratación. Al respecto, la certificación presupuestaria No. 306 con cargo al grupo Nro. 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones, la misma que asciende a un valor de USD \$ 9.606,36 (Nueve mil seis cientos seis con 36/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividida en USD \$ 800.53, sin IVA para el mes de diciembre y USD \$ 8.805.83, para el período de enero a noviembre de 2023. En el pliego de contratación se determina que el presupuesto referencial es de USD \$ 9.606,53 (Nueve mil seis cientos seis con 53/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 12 meses, contados a partir desde la 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023 (...) en mi calidad de delegado para llevar el proceso RE-INABIO-2022-003, al determinar que existe una diferencia entre el presupuesto referencial definido en el pliego de contratación y el valor certificado, se concluye que el proceso debe declararse desierto, esto de conformidad a lo que determina la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 33, Declaratoria de procedimiento desierto, literal c (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-030-2022 de 17 de noviembre de 2022, se resolvió: *“APROBAR EL PLIEGO, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL SIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. RE-INABIO-2022-004 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2423-M de 18 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, Dr. Diego Javier Inclán Luna, informó al servidor Sr. Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, lo siguiente: *“(...) se NOTIFICA a usted la delegación realizada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. INABIO-RES-030-2022, que en su Artículo 4 dispone “Delegar al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, como responsable de la ejecución de la etapa precontractual en todas sus fases, siendo sus principales responsabilidades: dar contestación a las preguntas y realizar las aclaraciones requeridas dentro del procedimiento, solicitar convalidación de errores de ser el caso, calificar la oferta presentada y presentar el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda.”;*

Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, se emitió el ACTA AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES dentro del proceso RE-INABIO-2022-004, suscrito por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso, que en su parte pertinente señaló: *“(...) Toda vez que la señorita Jenny Díaz de Corporación Nacional Telecomunicaciones CNT EP, se encuentra claro del proceso de contratación determinado en el pliego establecido, y que este no ha generado ningún tipo de pregunta y aclaración al respecto del proceso del Régimen Especial RE-INABIO-2022-004, razón por la cual se entiende que el pliego materia de esta invitación es claro y no requiere aclaración alguna. Por consiente la audiencia de preguntas y aclaraciones se da por terminada. (...);*

Que, con fecha 24 de noviembre de 2022, se emitió el ACTA RECEPCION DE OFERTA dentro del proceso RE-INABIO-2022-004, suscrito por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso, que en su parte pertinente señaló: *“(...) Con fecha 23 de noviembre de 2022 a las 10:28, se evidencia que dentro del portal del Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ha publicado su oferta técnica y económica, de conformidad con el cronograma establecido. Por lo antes expuesto, se informa que el proveedor Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ha realizado la entrega de la oferta dentro del proceso RE-INABIO-2022-004.”;*

Que, con fecha 24 de noviembre de 2022, se emitió el ACTA APERTURA DE OFERTA dentro del proceso RE-INABIO-2022-004, suscrito por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso, que en su parte pertinente señaló: *“(...) Se procede con la calificación de la*

oferta conforme al cronograma previsto en el pliego dentro del procedimiento No. RE-INABIO-2022-004. La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ha publicado su oferta técnica y económica, de conformidad con el cronograma establecido, con un total de 55 hojas.”;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2022, se emitió el ACTA CALIFICACION OFERTA dentro del proceso RE-INABIO-2022-004, suscrito por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso, que en su parte pertinente señaló: “(...) *Se procede con la calificación de la oferta conforme al cronograma previsto en el pliego dentro del procedimiento No. RE-INABIO-2022-004. La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ha publicado su oferta técnica y económica, de conformidad con el cronograma establecido, con un total de 55 hojas. Una vez que se ha revisado que la oferta presentada por la empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se procede a la evaluación de la oferta, empleando la metodología “Cumple o No Cumple” con base en los parámetros establecidos den los pliegos, conforme se detalla:*

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Especificaciones técnicas	X		
Personal técnico y su experiencia	X		
Oferta Económica	X		

OFERTA ECONÓMICA

El oferente presenta una oferta económica por un monto de USD \$ 9.606,36 (Nueve mil seiscientos seis con 36/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin IVA.

RECOMENDACIÓN

Una vez concluida la calificación de la oferta técnica y económica, se determina que la oferta presentada empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, cumple en su totalidad con la presentación de formularios, establecido en los pliegos, con los Términos de Referencia, Valor Agregado ecuatoriano y Cumple con el presupuesto referencial determinado, razones por las cuales se recomienda se proceda a su adjudicación dentro del proceso REINABIO-2022-004.”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2490-M de 28 de noviembre de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca solicitó al Experto de Asesoría Jurídica, Abg. Lenin Núñez Caballeros, lo siguiente: “(...) *se sirva realizar la resolución de adjudicación dentro del proceso RE-INABIO-2022-004, para la contratación del Servicio de enlace de internet y Datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad.”;*

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación del ACTA CALIFICACION OFERTA de 25 de noviembre de 2022, suscrita por el Ing. Nelson Vásquez; por lo tanto, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, asignado con el Nro. RE-INABIO-2022-004, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS” a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT con RUC No. 17681525600011, por un valor de USD \$ 9,606.36 (Nueve mil seiscientos seis con 36/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses contados desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero al 30 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Designar al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, Ingeniero Nelson Eliceo Vásquez Núñez, o quien hiciera sus veces, como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, con los deberes y atribuciones tipificados en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 295 de su Reglamento General, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa legal vigente.

En caso de reemplazo temporal, definitivo o cambio del administrador del contrato, la Máxima Autoridad lo realizará de manera directa designando mediante memorando a otro servidor quien asumirá las atribuciones aquí señaladas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública para el cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de aplicación.

Artículo 4.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal, encárguese a las Direcciones

Administrativa Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a 29 días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Inclán Luna, Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁbREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacis	
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	